Expediente: **3155/23**
Carátula: **MORENO KAREN GISELLE C/ LOZANO MARIA CECILIA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **22/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20321586725 - MORENO, Karen Giselle-ACTOR
90000000000 - LOZANO, MARIA CECILIA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 3155/23

H105025813617

JUICIO: MORENO KAREN GISELLE c/ LOZANO MARIA CECILIA s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°3155/23.

San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2025.

En los autos del rubro se dispuso fijar para el día de hoy la celebración de la audiencia de conciliación prevista en el Art. 69 CPL, de manera virtual y remota por medio de la plataforma ZOOM. En mérito de lo ordenado, y siguiendo las indicaciones vertidas en el Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por la Acordada n° 342/20 (CSJT), a horas 09 por Secretaría del Juzgado, secretaria: la Dra. Valeria Iramain, se procede a iniciar la videoconferencia por medio de la plataforma mencionada.

Verificado el correcto funcionamiento del audio, video y conexión de todos los presentes, se constata que se encuentran presentes en la reunión por teleconferencia, a través de la plataforma mencionada:

la **Sra. Karen Giselle MORENO , D.N.I. N° 39138998** (actora en autos)

el **Dr. APARICIO,ENRIQUE GERMAN,** (en el carácter de apoderado de la actora);

la **Dra. CANDELA ALAMO** (en el carácter de apoderada de la demandada)

y su **SS DR CARLOS ALBERTO FRASCAROLO**

En este acto se apersona la letrada CANDELA ALAMO quien solicita personeria de urgencia:

1. Tengo a la letrada CANDELA ALAMO por apersonada en el carácter de apoderada de la demandada. Otorgo intervención de ley.

2. Otorgo un plazo de tres días a los efectos de que: **A.-** Acredite la personería invocada bajo apercibimiento de tener por inexistente la representación invocada (cfr. Art. 5 del CPCCT de aplicación supletoria al fuero).

B. INTIMO a la letrada ALAMO CANDELA a fin de que en el término de TRES DIAS, adjunte de manera digital constancia de pago de: **a.** Tasa de justicia (Art. 112 del Código Tributario Provincial), bajo apercibimiento de comunicar a la DGR, a los fines que hubiere lugar; **b.** Juego de bonos profesionales cuya falta de reposición pondré a conocimiento del Colegio de Abogados y de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismos a quienes van dirigidos tales recursos, conforme Arts. 60 inc. 5 de la Ley 5233, y 26 inc. a) de la Ley 6059.

ABIERTO EL ACTO: Las partes manifiestan su imposibilidad de conciliar, y que se provean las pruebas ofrecidas.

OÍDO LO EXPUESTO DISPONGO:

1)Tener por intentada y por fracasada la audiencia prevista en el Art. 69 del C.P.L.

2) Abrir la causa a prueba para su producción por el término de **TREINTA (30) DIAS.**

3) En uso de las facultades del Art. 10, 14 y cctes. del CPL, atento a la disponibilidad de la agenda de esta oficina G.E.A.T., ordeno diferir el inicio del cómputo del plazo probatorio de producción de la prueba para el día siguiente al **16/09/25** o en su defecto, para el día posterior al que se notifiquen en el casillero digital los respectivos cuadernos de prueba.

4) Sin perjuicio de la comparecencia personal de la actora a la presente audiencia, no se procede a exhibírsele documentación para su reconocimiento, atento a que no hay que se le impute suscripta de su puño y letra ni intercambio epistolar presentado por la demandada.

Con lo que siendo las 09:15 horas se da por finalizado con el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido, prestando los asistentes su conformidad en el marco de la presente videoconferencia. IVM-3155/23.

Actuación firmada en fecha 21/08/2025

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:
CN=IRAMAIN Valeria Maria Raquel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27266389200

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.